



FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14484/2025-CR RU 2289353

28 ABRIL 2026 11:01 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

SUMILLA: LEY QUE RECONOCE COMO DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y VETERANOS DE LA PACIFICACION NACIONAL A LOS EX COMBATIENTES DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO QUE PRESTARON EMINENTES SERVICIOS EN LA DIRECCION CONTRA EL TERRORISMO - DIRCOTE PNP.

Los Congresistas de la Republica que suscriben a iniciativa del congresista **Fernando Rospigliosi Capurro**, miembro del grupo parlamentario "Fuerza Popular", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido con el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE COMO DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y VETERANOS DE LA PACIFICACION NACIONAL A LOS EX COMBATIENTES DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO QUE PRESTARON EMINENTES SERVICIOS EN LA DIRECCION CONTRA EL TERRORISMO - DIRCOTE PNP.

Artículo 1. - Objeto

La presente Ley tiene por objeto otorgar un reconocimiento meritorio como **Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional**, al personal de la Policía Nacional del Perú que presto eminentes servicios en la Dirección Contra el Terrorismo - DIRCOTE PNP, durante el periodo comprendido de 1980 al 2000, quienes participaron oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y en defensa de la democracia, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es un reconocimiento estatal, para dar un sentido de pertenencia al instituto policial en el que prestaron servicios y que su ejemplo de valía y patriotismo se proyecte a la población en general y a las futuras generaciones de la Policía Nacional del Perú, por haber participado en el proceso de pacificación nacional, fortalecimiento del sistema democrático y el estado de derecho, reconociendo su sacrificio, entrega y servicio a la Nación en compensación por su contribución al restablecimiento de la paz, la estabilidad democrática y el orden constitucional del Estado.

Artículo 3.- Reconocimiento

Reconocer la calidad de **Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional** al personal policial que prestó servicios en la Dirección Contra el Terrorismo - DIRCOTE PNP durante el periodo de 1980 al 2000, por haber participado de manera efectiva en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y en la defensa de la democracia, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho en el Perú.

Artículo 4.- Reconocimiento e incorporación

El personal de la Policía Nacional del Perú que prestó servicios en la Dirección Contra el Terrorismo - DIRCOTE PNP durante el periodo de 1980 al 2000, que participaron oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y en la defensa de la democracia, una vez reconocidos como Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional, serán incorporados dentro de los alcances y beneficios de la Ley N° 24053.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Determinación de los Beneficiarios

Los efectivos policiales beneficiarios serán establecidos mediante una Comisión de reconocimiento que estará integrada por el Ministro del Interior quien lo preside, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Director de Administración de la Policía Nacional del Perú, Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú y Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, para que en un plazo no mayor de 60 días, previa verificación de los Reportes de Información Personal del personal policial y la información obrante en la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú elabore la relación del personal que se encuentre comprendido en la presente ley, la misma que será remitida al Ministerio del Interior para la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente.

SEGUNDA. - Determinación de Reconocimiento

El Ministerio del Interior expedirá la respectiva Resolución Ministerial de los efectivos policiales reconocidos como Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional en un plazo no mayor de 30 días de haber recibido el Informe final de la Comisión nombrada para tal efecto.

Lima, 20 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 13:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 2016174
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 16:44:27-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2026 10:28:15-0500

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 16:39:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 16:40:12-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 23:40:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2026 09:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2026 10:21:44-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 16:53:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley se da por el reconocimiento histórico, jurídico y moral a quienes, con entrega, valor y sacrificio, defendieron la democracia, el orden constitucional y la integridad territorial del Estado peruano durante el periodo de convulsión social más complejo de nuestra historia republicana reciente. Entre los años de 1980 hasta el año 2000, el país enfrentó una de las etapas más violentas y desestabilizadoras producto de la acción de organizaciones terroristas como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, que pusieron en evidente peligro la institucionalidad democrática, la seguridad ciudadana y el Estado de derecho.

En este contexto, ante la urgente necesidad y el peligro que en esos momentos representaba, el Estado Peruano asignó personal de la Policía Nacional del Perú para prestar servicios en la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE PNP) quienes a partir de ese momento difícil que vivía el país y arriesgando sus vidas enfrentaron decididamente la lucha contra el terrorismo, en defensa de la Nación. Su sacrificio y entrega permanente permitió restablecer la paz social, la gobernabilidad democrática y la estabilidad institucional que hoy constituyen pilares fundamentales del Estado peruano.¹

La Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE-PNP) se creó el 05 de Julio de 1,983 con el fin de investigar y combatir eficazmente el delito de terrorismo en todo el país; consolidándose como una unidad especializada de la Policía Nacional para enfrentar a grupos terroristas como Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), destacando su rol como unidad elite teniendo como función de prevenir, investigar y combatir el delito de terrorismo a nivel nacional, actuando en coordinación con el Ministerio Público para desarticular grupos terroristas, identificar, ubicar y capturar a sus líderes y dismantelar sus redes, adaptando estrategias como la inteligencia operativa a las nuevas modalidades del accionar terrorista y su vinculación con el tráfico ilícito de drogas; siempre promoviendo la democracia y los derechos humanos, participando activamente en la pacificación del país a partir de los años 80 y logrando capturar a sus principales líderes y cabecillas de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, como Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y Víctor Polay Campos, hechos que marcaron un antes y un después en la lucha antiterrorista.

La presente iniciativa legislativa busca un reconocimiento a aquellos ciudadanos que, desde las filas policiales, asumieron con un evidente riesgo de sus propias vidas, un rol protagónico en la defensa de la patria y de todos los habitantes de nuestro país. Este reconocimiento no solo es un acto de justicia social, sino también una expresión de gratitud del Estado hacia quienes garantizaron la continuidad de la vida democrática. La doctrina constitucional ha señalado que la protección de la democracia no se limita a la mera existencia formal de un régimen representativo, sino que implica la creación de condiciones materiales que permitan su defensa y consolidación. materiales que

¹ Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003)

permitan su defensa y consolidación.

La presente propuesta de ley responde al reconocimiento de brindar una compensación justa y permanente al personal policial de la Dirección Contra El Terrorismo que prestaron servicios en esa Unidad Especializada entre los años de 1980 al 2000; quienes enfrentaron decididamente al terrorismo y contribuyeron de esa manera a la preservación del orden democrático y a la estabilidad del Estado. El reconocimiento a los Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional trasciende el ámbito material, pues constituye también un acto de reparación simbólica y de afirmación de la memoria histórica. La memoria histórica es un componente esencial de la identidad nacional y de la legitimidad democrática, en tanto permite a la sociedad valorar el sacrificio de quienes hicieron posible el presente orden constitucional.

Asimismo, la presente propuesta de ley se sustenta en el principio de dignidad humana, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, que obliga al Estado a garantizar condiciones que permitan a todos los ciudadanos vivir con dignidad. Aquellos que ofrecieron su servicio en la defensa del país merecen, con riesgo de su propia vida, por mandato constitucional y justicia histórica, un reconocimiento permanente. Desde el plano jurídico y legal, el presente proyecto de ley se relaciona con la Ley N° 29031 "Ley que Instituye el día de los Defensores de la Democracia y Crea la Condecoración Correspondiente", Ley N° 30826, que reconoce la condición del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional y Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM que aprueba el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia".

Es necesaria la urgente necesidad de la creación de un Registro Único y simplificado del personal policial que prestó servicios en la Dirección contra el Terrorismo durante el periodo de los años de 1980 al 2000, quienes deben ser los justos beneficiarios de este reconocimiento. Este enfoque responde a los principios de eficacia, simplicidad y razonabilidad administrativa reconocidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa fortalece el compromiso del Estado con sus Defensores y Veteranos de la Pacificación Nacional; y, contribuye a consolidar una cultura democrática basada en la gratitud, el respeto y la memoria histórica. En ese orden de ideas el Estado no solo reconoce un servicio pasado, sino que también envía un mensaje poderoso a las futuras generaciones sobre el valor del sacrificio en defensa de la patria y la democracia; Esta ley representa por tanto, un paso fundamental hacia la construcción de un Estado más justo, agradecido y consciente de su historia, que honra a quienes hicieron posible restablecer la paz y el orden interno; y, garantiza su bienestar en el presente y futuro.

II. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Las normas que a continuación se indican, constituyen el marco jurídico que sustenta la presente propuesta de ley para el reconocimiento a los Defensores de la Democracia y Veteranos de la pacificación nacional, al personal de la Policía Nacional del Perú que prestaron servicios en la Dirección Contra el Terrorismo DIRCOTE PNP durante el periodo de 1980 a 2000, así como la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Resolución Ministerial N°1172-2019-DE/SG, que aprueba disposiciones para la

implementación del Registro Nacional de Veteranos de Guerra y Pacificación Nacional.

- La Constitución Política del Perú, en su **Artículo 166°**, señala: La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, **mantener y restablecer el orden interno**. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.
- Ley N°29031 "Ley que Instituye el día de los Defensores de la Democracia", **"Artículo 1. Objeto de la Ley.-** Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar. Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados".

- Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, señala en su **Artículo 1°.- Objeto y finalidad de la Ley:** 1.1. La presente ley tiene por objeto otorgar un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional poniendo énfasis en su condición de veteranos militares y policías en situación de retiro o licenciados. 1.2. La presente ley tiene por finalidad concreta que los veteranos de guerra y de la pacificación nacional en situación de retiro o licenciados mantengan su sentido de pertenencia al instituto armado o policial en el que prestaron servicios, y por finalidad abstracta que su ejemplo de valía y patriotismo se proyecte a la población en general, y a las futuras generaciones de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. **Artículo 2. Definición de veterano de guerra y de la pacificación nacional,** 2.2. Veterano de la pacificación nacional: es el miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en situación de retiro o licenciado, **que participó oficialmente en el proceso de pacificación nacional**, en la lucha contra el terrorismo y en la defensa de la democracia.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se sustenta en la necesidad histórica, jurídica y ética de otorgar un reconocimiento al personal de la Policía Nacional que en esas circunstancias prestó servicios en la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE PNP) durante el periodo de los años de 1,980 al 2,000, que con su sacrificio y entrega, contribuyeron de manera decisiva a preservar la integridad territorial del Estado de derecho, el orden constitucional y la seguridad interna del país, internalizando su lema institucional "Luchamos por la Paz", lo cual representó uno de los momentos más complejos de la historia republicana del Perú, en el que miles de ciudadanos, integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, participaron activamente en operaciones de defensa del Estado frente al terrorismo y otras amenazas que comprometieron la estabilidad institucional y la vida democrática del país. Desde una perspectiva constitucional, la protección de quienes han defendido el Estado constituye un deber irrenunciable. El artículo 44 de la Constitución Política del Estado establece que es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general. Por ello, el reconocimiento a los Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional, responde al principio de justicia social y al mandato de protección que recae sobre el Estado en favor de quienes han asumido riesgos excepcionales en defensa del orden democrático. En ese sentido, el otorgamiento de un reconocimiento no constituye un privilegio, sino un acto de justicia. El reconocimiento legal a los Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional contribuye a consolidar una cultura democrática basada en el recuerdo activo de quienes defendieron la paz y el orden constitucional. Paul Ricoeur señala que la memoria colectiva es esencial para construir identidades democráticas y fortalecer el compromiso cívico de las generaciones futuras.

Por otro lado, el diseño del procedimiento de registro previsto en la presente propuesta de ley, gratuito, simplificado, basado en la buena fe y con aprobación automática en caso de silencio administrativo, responde a los principios de eficacia y simplificación administrativa establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ello garantiza que los beneficiarios no enfrenten barreras burocráticas que limiten el ejercicio efectivo de sus derechos. El presente proyecto de ley se configura, por tanto, como una herramienta de justicia histórica, reconocimiento simbólico y garantía material que reconoce el papel fundamental de los defensores y veteranos en la defensa del Estado democrático. Al otorgar el presente reconocimiento, la propuesta no solo honra el pasado, sino que fortalece el pacto democrático entre el Estado y sus ciudadanos, reafirmando que la defensa de la patria no puede quedar en el olvido ni en la desprotección.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa surge en un contexto histórico marcado por profundas deudas sociales y morales del Estado peruano hacia un sector de ciudadanos que desempeñó un rol decisivo en la defensa de la democracia, el restablecimiento del orden constitucional y la preservación de la integridad territorial. Durante el periodo comprendido entre los años de 1980 hasta el año 2000, el país enfrentó una de las etapas más violentas y desestabilizadoras de su historia republicana, Túpac Amaru (MRTA), las cuales pusieron en jaque la institucionalidad democrática de nuestro país y

provocaron la pérdida de decenas de miles de vidas así como generaron un daño profundo en el Estado peruano. Frente a este escenario, el personal de la Policía Nacional del Perú que en esas circunstancias prestó servicios en la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE PNP) participó activamente en la pacificación nacional, en defensa de la Nación, asumiendo la misión de salvaguardar el Estado de derecho y devolver la paz al país, sacrificando muchas veces su salud, bienestar e incluso su vida en el cumplimiento de este deber supremo.

El problema que aborda la presente propuesta de ley radica en la evidente ausencia de un reconocimiento integral, sostenido y equitativo para los Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional. En este sentido, la presente propuesta de ley busca un reconocimiento por la defensa no solo de la democracia, sino también de la paz y estabilidad social realizados por el personal de la Dirección Nacional Contra el Terrorismo entre los años de 1980 al 2000 que participaron activa y oficialmente en la lucha y el combate contra el terrorismo.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene un impacto profundo y transformador sobre el ordenamiento jurídico nacional, al introducir un marco normativo que no solo complementa la legislación vigente, sino que también fortalece el principio constitucional de reconocimiento del Estado hacia quienes contribuyeron a la defensa del sistema democrático y la paz interna. Su incorporación en el sistema jurídico representa un avance significativo en la concreción de los mandatos constitucionales vinculados a la dignidad humana, la justicia social y la memoria histórica del país.

Desde el punto de vista constitucional, el presente proyecto de ley refuerza lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, que reconoce a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo del Estado. Al otorgar reconocimiento al personal policial de la Dirección Contra el Terrorismo DIRCOTE PNP que prestó servicios entre los años de 1980 y 2000, como Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación Nacional y en ese marco, la presente propuesta de ley traduce el reconocimiento simbólico en medidas tangibles que dignifican la vida de quienes arriesgaron su integridad por el Estado.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa fortalece el sistema jurídico nacional al complementar la Ley N° 29031 "Ley que Instituye el día de los Defensores de la Democracia" y la Ley N° 30826 "Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional", mientras que esta última establece el marco general de reconocimiento, la nueva norma amplía sus alcances, estableciendo un procedimiento simplificado de registro y asegurar la inclusión automática de los beneficiarios. Al establecer un procedimiento basado en la buena fe, gratuito y con aprobación automática, la presente propuesta de ley introduce un enfoque de simplificación administrativa que armoniza con los principios rectores de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio de la presente propuesta de ley comprende el valor social, histórico y político que implica reconocer a quienes defendieron el Estado constitucional y la democracia durante uno de los periodos más críticos del país. En este sentido, la teoría moderna sostiene que las decisiones de política pública deben incluir las externalidades positivas que se generan en el mediano y largo plazo, especialmente cuando se trata de intervenciones con alto contenido simbólico, social y de justicia histórica. El reconocimiento del personal de la Policía Nacional que prestó servicios en la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE PNP) en el periodo de los años de 1,980 al 2,000, que con su sacrificio y entrega, contribuyeron de manera decisiva a preservar la integridad territorial del Estado, el orden constitucional y la seguridad interna del país va a ser simbólico y no va a irrogar mayores gastos al Estado

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los objetivos estratégicos del Acuerdo Nacional y con las prioridades establecidas en la Agenda Legislativa del Congreso, al promover políticas públicas orientadas al reconocimiento, y dignificación de quienes defendieron el orden constitucional, la democracia y la integridad territorial del Estado peruano durante el proceso de pacificación nacional.

La creación de un régimen de beneficios económicos permanentes para los Defensores de la Democracia y Veteranos de la Pacificación, posteriormente después de ser reconocidos constituye no solo un acto de justicia histórica, sino también una política de cohesión social y fortalecimiento institucional, en concordancia con los compromisos del Estado en materia de derechos humanos, memoria y reconciliación. El Acuerdo Nacional, en sus políticas de Estado referidas al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, establece la necesidad de reconocer y proteger a quienes contribuyeron a la consolidación de la paz interna y la defensa de la institucionalidad democrática.